



Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

La participación social de la ciudadanía a través del voluntariado cobra especial relevancia en el desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada, contribuyendo de manera importante al desarrollo socioeconómico y sostenible de nuestra sociedad. El voluntariado se constituye así en una forma imprescindible de participación social de la ciudadanía, con un importante componente de ayuda y transformación social en aras de la consecución de los intereses generales.

En este sentido en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en 2015, se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual incluye 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia y abordar el cambio climático. Desde la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce explícitamente a los grupos de voluntariados como actores para alcanzar los ODS. No es posible lograr estos objetivos sin una gran diversidad de personas comprometidas en todas las etapas, en todos los niveles y en todo momento. El voluntariado es una vía poderosa para que cada vez más personas se unan en la acción para cumplir con la Agenda 2030.

Las personas voluntarias ponen de manifiesto valores tan importantes como el altruismo, la generosidad y la solidaridad, siendo transformadoras de la sociedad y agentes de cambio social. Por ello es importante fomentar la visibilidad y el reconocimiento del voluntariado en todas sus manifestaciones, de manera que la sociedad tome conciencia del valor y la relevancia del mismo, así como garantizar que la actividad voluntaria se desarrolle con las debidas garantías, a través de una formación que garantice el desempeño de sus actuaciones con elevados parámetros de calidad.

El 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE nº 67 el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Declaración del estado de alarma ha sido prorrogada por el Gobierno de la Nación en diversas ocasiones, finalizando su vigencia el 21 de junio de 2020. Debemos tener presente que, aunque el desconfinamiento de la población se ha producido de manera gradual, al igual que la reanudación de las actividades grupales presenciales, (formativas o no), tanto las instituciones nacionales como internacionales competentes en materia sanitaria consideran que existe riesgo de que la pandemia del covid-19 pudiera tener un posible rebrote en un futuro no muy lejano. De esta manera, habrá de contemplarse a lo largo del desarrollo de las actuaciones financiadas a través de la presente convocatoria de subvenciones, la normativa y recomendaciones que las Autoridades Competentes establezcan en cada momento, en el marco de la gestión sanitaria generada por el Covid-19.





Dentro del marco legislativo, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, dispone en su artículo 17.2 que son funciones de las Administraciones Públicas con competencias en voluntariado: a) La sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social; b) La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y, en particular de las personas mayores, en el contexto de las estrategias de envejecimiento activo, y la cooperación de las entidades de voluntariado con otras formas de participación social; f) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

En este mismo sentido, la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia en su artículo 20, sobre las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de voluntariado, establece, entre otras: a) *Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a través de entidades de voluntariado legalmente constituidas;* b) *Sensibilizar a la sociedad respecto de los valores del voluntariado y posibilitar, favorecer y reconocer sus actividades;* g) *Impulsar la realización de acciones formativas a fin de que la acción voluntaria se desarrolle en condiciones de rigor y calidad.*

Por último, desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de voluntariado. Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, le corresponden las competencias en materia de voluntariado.

La Ley 1/2020 de 3 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 ha habilitado las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas a Entidades benéficas de Protección Social.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM 9 de enero de 2010).





A propuesta de la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, del artículo 1 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como en el Decreto nº 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.





Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos presentados por las entidades referidas al artículo 3 de esta Orden, siempre que desarrollen su acción voluntaria dentro del ámbito social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán subvencionables las siguientes de actuaciones:

- a) Actuaciones dirigidas a la divulgación, sensibilización, captación y promoción del voluntariado social. El objetivo de estas actuaciones será dar a conocer la actividad del voluntariado social, así como difundir entre toda la sociedad murciana la importancia y el valor de la participación solidaria en la acción del voluntariado a través de la realización de diversas actuaciones de formación (jornadas, seminarios, charlas, etc.), así como de campañas de sensibilización. Se trata de fomentar el voluntariado en el tejido social y participativo para que sea una parte esencial en la construcción de una Región de todos y solidaria.
- b) Actuaciones de formación a personas voluntarias, en las que pueden participar tanto las personas voluntarias de la propia entidad organizadora como personas voluntarias de otras entidades de voluntariado. Se pretende con estos proyectos de formación por un lado, la especialización de las personas que ya realizan tareas de voluntariado social, y por otro la preparación inicial de las personas que desean incorporarse a la actividad del voluntariado social por primera vez.

Cada entidad presentará una única solicitud (según el Anexo I), referida a un único proyecto, el cual podrá incluir actuaciones de sensibilización y/o actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias.

La financiación total solicitada para el proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones no superará los 20.000,00 €. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos para los que la financiación solicitada supere esa cantidad.

Con motivo de la situación de crisis sanitaria generada por el covid 19 y teniendo en cuenta el riesgo de que se produzcan nuevos rebrotes que pudieran provocar cambios en la situación actual, los proyectos financiados a través de la presente convocatoria de subvenciones habrán de tener en cuenta en su planificación la adaptación tanto a las recomendaciones como a la normativa que en cualquier momento se establezca, por parte de Autoridades Competentes en la materia.





Artículo 5. Entidades solicitantes y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden y a la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010. En cualquier caso deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con al menos 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.
- b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y en el caso de no estarlo, haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención. En cualquier caso, la entidad debe estar inscrita en dicho Registro con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Además deben tener autorización para la realización de actividades de voluntariado, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos, para la realización de actividades de voluntariado consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.
- e) Desarrollar las actividades para las que se solicita la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- f) Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia o, en caso de carecer de dicha inscripción, haberla solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones objeto de convocatoria. En este último supuesto, la inscripción en el citado Registro deberá realizarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.
- i) Tener suscrita una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario de dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado de la Región de Murcia.





2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Del mismo modo en virtud de la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que sean parte de convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL Actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

En virtud de la base 3ª de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (Anexo I).

2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2689 y el código de destino A14028750.





Cada entidad presentará una única solicitud (según el Anexo I), referida a un único proyecto, el cual podrá incluir actuaciones de sensibilización y/o actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias.

En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha oposición expresa vendrá recogida en el Anexo I, referido a la solicitud de la subvención.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

A. Memoria.- La solicitud contendrá una Memoria Explicativa del Proyecto que se pretende financiar, conforme al Anexo II.





B. Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

B.1 Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

B.2 Tarjeta de identificación fiscal.

B.3 Estatutos debidamente legalizados.

B.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

B.5 Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el correspondiente registro administrativo.

Los documentos referidos a los puntos B.1 al B.5 no será necesario presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

C. Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

D. Certificación de la entidad de estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

No será necesario presentar los documentos referidos en los puntos C y D cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector (Anexo I).

E. Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el CIF de la misma. No será necesaria su presentación cuando este documento no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentó, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

F. Póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrita por la entidad donde conste el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad, así como el extracto bancario del pago del recibo vigente.

G. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





H. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

I. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

J. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

K. Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IX).

Las declaraciones responsables relativas a los puntos G, H, I y J vienen recogidas en el Anexo I, de solicitud de la subvención.

L. En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Anexo XVII.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás Anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal de la misma.





3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación de errores. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que la valoración total de la solicitud presentada por la entidad alcance la puntuación mínima de 20 puntos de un total de 50, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

3. La financiación total solicitada para el proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones no superará los 20.000,00 €. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos para los que la financiación solicitada supere esa cantidad.

4. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

5. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.





Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en la 11ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la solicitud estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El plazo para la emisión de los informes solicitados será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la 12ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno, o en su ausencia, quien designe el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.





3. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

5. La Comisión de Evaluación formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de valoración de los proyectos y de la entidad beneficiaria con la ponderación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

1. Valoración del proyecto: máximo **42 puntos**.

a) Formulación técnica del proyecto, hasta **26 puntos**:

- Justificación de la necesidad del proyecto, así como que los objetivos generales y específicos del proyecto estén claros y bien fundamentados, en coherencia con las actividades propuestas. Hasta **10 puntos**.
- Las actividades propuestas en el proyecto están descritas de forma clara y detallada incluyendo un cronograma de las mismas. Hasta **6 puntos**.
- El proyecto cuenta con indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos que permiten el seguimiento y la evaluación del mismo. Hasta **6 puntos**.
- El presupuesto de ejecución del proyecto es razonado y equilibrado en relación con las actividades que se contemplan en el mismo. Hasta **4 puntos**.

b) Adecuación del personal técnico y, en su caso, del profesorado (interno y externo) que participa en el proyecto detallando para cada uno/a de ellos/as su cualificación y experiencia. Hasta **4 puntos**.

c) Perspectiva de género. Si el proyecto contempla actuaciones positivas orientadas a la igualdad entre hombres y mujeres y el fomento de la igualdad de oportunidades, hasta **4 puntos**.

d) Impacto que se espera de los resultados del proyecto en las personas beneficiarias, en la organización y en el entorno social. Hasta **4 puntos**.

e) Visibilidad y difusión del proyecto en medios de comunicación y redes sociales. Hasta **4 puntos**.





2. Valoración de la entidad: máximo **8 puntos**.

- a) Sistemas de control y calidad de la entidad. Si la entidad dispone de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto: **3 puntos**.
- b) Personas voluntarias que tiene la entidad. Hasta **3 puntos**:
- La entidad tiene más de 20 personas voluntarias: 3 puntos.
 - La entidad tiene entre 6 y 20 personas voluntarias: 2 puntos.
 - La entidad tiene menos de 5 voluntarios: 1 punto.
- c) La entidad de voluntariado colabora de forma habitual con el/la Ayuntamiento/Mancomunidad de Servicios Sociales del territorio donde se llevan a cabo sus proyectos de voluntariado, así como que éstos tienen conocimiento del proyecto para el que se ha solicitado financiación a través de la presente convocatoria de subvenciones. Deberá aportar un certificado que así lo acredite firmado electrónicamente por el representante de la entidad, según Anexo XIV: **2 puntos**.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, accediendo desde el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”; URL:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un smartphone.





Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, la entidad comunicará la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II, indicando esta circunstancia, marcando con una X la opción referida a "Proyecto Adaptado". En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que dicte la correspondiente resolución.

3. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley y en la 14ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010.

Quedarán en lista de espera aquellas entidades a las que no se les concedió subvención por obtener una puntuación inferior a la de las entidades seleccionadas, para que en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se les pueda conceder la misma siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con lo dispuesto en la 17ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.





En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal dedicado al proyecto, imputados proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo, derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	ESTADO 2019
I	34.221,99 €
II	27.377,81 €
III	23.955,17 €
IV	20.532,54 €
V	17.110,99 €
VI y VII	13.688,36 €
VIII	13.300,00 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada, sin poder por tanto trabajar en otro proyecto, se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.





Si las Autoridades Competentes así lo recomendaran debido a la crisis sanitaria originada por el COVID 19, la utilización de la modalidad de teletrabajo por parte del personal imputado al proyecto, tendrá la consideración de gasto elegible, siempre que se pueda verificar su realización y se trate de tiempo efectivo dedicado al proyecto.

A.2. Gastos derivados de los servicios prestados por profesionales o por empresas para la realización de las actividades de sensibilización, captación y formación.

En caso de subcontratación, ésta se regulará según lo establecido en el punto 4 del presente artículo.

La empresa subcontratada habrá de presentar una Declaración Responsable de la persona representante de la misma, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Anexo XVII.

El coste máximo por hora de formación será de 60,00 euros, independientemente del número de profesionales que la impartan.

A.3. Gastos de alquiler de aulas o salas donde se desarrollan las actividades de captación, sensibilización y formación. Se imputará exclusivamente el alquiler del tiempo dedicado a las actuaciones financiadas.

A.4. Materiales didácticos y fungibles necesarios para la ejecución de las actividades.

A.5. Gastos de publicidad y difusión del proyecto.

A.6. Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado (éstos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)
- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. Estos gastos se podrán imputar por el tiempo proporcional a la duración del proyecto financiado, y se incluirán en el apartado de Gastos de gestión y Administración.





A.7. Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total financiado al proyecto en la presente convocatoria.

A.8. Dietas y gastos de viaje del profesorado que participa en las actividades de sensibilización, captación y formación (personal interno y externo de la entidad y personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado).

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar los siguientes límites:

- Por alojamiento/día: 58,00 €.
- Por manutención: día completo 39,00 €; media jornada 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios.

B. Gastos de Gestión y Administración: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos y de gestión de la entidad beneficiaria (energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados, seguro de las personas voluntarias, etc.). Estos gastos no podrán superar el 10% del importe total financiado al proyecto. La justificación de estos gastos se realizará mediante la presentación de un certificado al respecto firmado por parte del representante legal de la entidad beneficiaria, según Anexo XIII. En dicho certificado se hará constar además el criterio utilizado por la entidad para el cálculo del porcentaje imputado al proyecto para los conceptos incluidos en este apartado. Dicho criterio habrá de ser razonable.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajuste a las limitaciones establecidas en esta convocatoria.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. Según lo establecido en la 18ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un 50% del importe total del proyecto financiado, la ejecución del objeto de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que se haya especificado en la Memoria Explicativa del Proyecto (Anexo II). Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario





para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose como tal la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En cualquier caso, la subcontratación debe hacerse constar en la Memoria Explicativa del Proyecto (Anexo II), donde se indicará además de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subcontratación, la empresa con la que se va a subcontratar las mismas, así como su importe. En el caso de no constar inicialmente la subcontratación en el citado Anexo II, la entidad podrá solicitar posteriormente ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector autorización para la subcontratación de las actuaciones financiadas, según lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 15. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 16. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Según lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de

03/07/2020 10:46:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, el régimen de compatibilidades se regirá por lo establecido en la 24ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con al menos un mes de antelación al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Si durante el periodo de ejecución de los proyectos financiados a través de la presente convocatoria de subvenciones, las Autoridades Competentes establecieran nuevas recomendaciones y normativa en referencia a la gestión sanitaria del covid 19, la entidad beneficiaria deberá comunicar, a la mayor brevedad posible, las medidas adoptadas en referencia al cumplimiento de las mismas durante dicho periodo, así como aquellas que permitan el mantenimiento de las actividades incluidas en el proyecto financiado. En este sentido deberán dar cuenta de los posibles cambios que han sido necesarios implementar respecto al proyecto inicial y su posible incidencia en la consecución de los objetivos previstos, tareas asumidas por los técnicos imputados al proyecto durante ese periodo, metodología utilizada para realizar las actuaciones (teletrabajo, videoconferencias, utilización de plataformas digitales, etc.), nueva calendarización en su caso, etc... Estos cambios se deberán explicar y detallar a través del Anexo II, Memoria Explicativa del Proyecto (marcando la casilla de Proyecto Adaptado) de la presente convocatoria.

2. En virtud de la 19ª Base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, con al menos un mes de antelación a la finalización de dicho plazo, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Las entidades u organizaciones solicitantes serán informadas de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que les dirigirá al efecto la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-





administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 17. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en 16ª y la 21ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.
- c) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, empleando el siguiente texto: *“Esta actividad está financiada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social”*. Además, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719.22744](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719.22744)).

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una copia de la póliza de seguro.

h) En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la presente Orden y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





l) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 18. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos de los proyectos financiados, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En este sentido, cuando haya transcurrido la mitad del periodo de ejecución del proyecto financiado la entidad beneficiaria deberá aportar, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento 2689 (pestaña de expediente ya iniciado) y el código de destino A14028750:

- Informe Técnico de seguimiento sobre la ejecución del proyecto financiado, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación por parte de los beneficiarios referida en el artículo 17, apartado f de la presente Orden, en cuanto a la obligación de los mismos de incorporar de la imagen corporativa de la CARM en la difusión del proyecto.
- La documentación que acredite que el cumplimiento de la obligación por parte de los beneficiarios referida en el artículo 17, apartado b, en cuanto a la obligación de los mismos de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, como partes de firmas de alumnos de los talleres realizados, cuestionarios de satisfacción de usuarios ...





La documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas a través de la presente convocatoria de subvenciones (partes firma alumnos, recibís del material entregado alumnos, etc...) deberá ser conservada por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

Artículo 19. Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.1 La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo III, y deberá ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes Anexos:





Anexo IV Desglose de costes globales por conceptos.

Anexo V Certificación contable de justificantes de gasto.

Anexo VI Relación de gastos de personal contratado, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador imputado a la presente subvención:

- Modelos TC1, TC2, 111 y 190.
- Copia del contrato laboral.
- Certificado de adscripción al proyecto, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de éste último, así como los meses y los porcentajes de adscripción al proyecto para cada uno de los meses, según Anexo XV.
- Estadillos de las horas mensuales dedicadas al proyecto para cada trabajador, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de este último, y las horas diarias de dedicación a cada una de las actividades realizadas en los meses imputados a la presente subvención, según modelo del Anexo XVI (se cumplimentará un anexo por cada mes imputado). En el caso de que el trabajador, por causas sanitarias relacionadas con el covid 19, hubiera realizado sus funciones dentro de la modalidad de teletrabajo, habrá de indicarlo en dichos estadillos.

Anexo VII Liquidación individual de gastos de viaje, al que se adjuntarán además los informes de valoración de la entidad que acredite la relación de los gastos de dietas y de viajes justificados con el proyecto, así como la justificación de la necesidad del gasto.

Anexo VIII Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Todos los Anexos para la justificación de la subvención referidos en este apartado, habrán de ser firmados por el representante de la entidad beneficiaria.

- C. Una Declaración Responsable del representante de la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia, según Anexo IX.
- D. Una Declaración Responsable del representante de la entidad, relativa a que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en ninguna otra subvención recibida por la entidad, según Anexo XI.
- E. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración a los que se refiere el artículo 14 apartado B de la presente Orden, según Anexo XIII.





- F. Certificado, firmado por el representante de la entidad, de exención en el pago del IVA.
- G. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

4.2 La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor incluirá:

- A. Una Memoria técnica de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar el modelo de Memoria de Actuación que figura en el Anexo III, y deberá ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria y por el auditor de cuentas.
- B. Una Memoria económica abreviada, que deberá contener una relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Ésta Memoria contendrá:

Anexo IV Desglose de costes globales por conceptos y subconceptos.

Anexo V Certificación contable de justificantes de gasto.

Anexo VI Relación de gastos de personal contratado, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador imputado a la presente subvención:

- Modelos TC1, TC2, 111 y 190.
- Copia del contrato laboral.





- Certificado de adscripción al proyecto, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de éste último, así como los meses y los porcentajes de adscripción al proyecto para cada uno de los meses, según Anexo XV.

- Estadillos de las horas mensuales de dedicación al proyecto para cada trabajador, firmado por el representante de la entidad y el trabajador, donde conste la categoría profesional de este último, y las horas diarias de dedicación a cada una de las actividades realizadas en los meses imputados a la presente subvención, según Anexo XVI. En el caso de que el trabajador, por causas sanitarias relacionadas con el covid 19, hubiera realizado sus funciones dentro de la modalidad de teletrabajo, habrá de indicarlo en dichos estadillos.

Anexo VII Liquidación individual de gastos de viaje, al que se adjuntarán además los informes de valoración de la entidad que acredite la relación de los gastos de dietas y de viajes justificados con el proyecto, así como la justificación de la necesidad del gasto.

Anexo VIII Relación General de liquidación de gastos de viaje.

Todos los Anexos para la justificación de la subvención referidos los apartados A y B, habrán de ser firmados por el auditor y el representante de la entidad beneficiaria.

- C. Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber obtenido o no de otras administraciones o entes privados subvenciones o ayudas para la misma finalidad, según Anexo IX.
- D. Declaración Responsable del representante de la entidad, relativa a que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en ninguna otra subvención recibida por la entidad, según Anexo XI.
- E. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, que justifique los Gastos de Gestión y Administración, a los que se refiere el artículo 14 apartado B de la presente Orden, según Anexo XIII.
- F. Certificado firmado por el representante de la entidad, de exención en el pago del IVA.
- G. Informe de auditor de cuentas, con el alcance establecido en el Anexo XII adjunto a esta Orden y el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar y el alcance de los mismos, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso,





proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cualquier caso se someterá a:

C.1 El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

C.2 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

C.3 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

C.4 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.2.1 En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

4.2.2 Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.2.3 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

5. Para la justificación de los pagos de los gastos imputados a la presente subvención, se aportará:

- Pagos en efectivo: el importe límite para cada pago en efectivo será de 500 €. Estos pagos se justificarán con el recibí del proveedor y el asiento contable con la salida de la caja de la entidad.

- Pagos con cheque o pagaré: se justificará con la copia del cheque o el pagaré y documento en el que se acredite el cargo en el banco.

- Pagos con remesas: se aportará copia de la remesa con total del importe de la remesa y documento en el que conste el cargo en el banco.





En aquellos casos en los que el pago que se adjunta con la factura no coincida con el importe de la factura justificada, se deberá aportar la relación de las facturas pagadas de manera que se pueda verificar que la factura justificada está pagada en su totalidad antes de la fecha límite permitida.

6. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

7. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

8. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

9. En virtud de lo establecido en la 23ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la Orden de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que o se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan desviaciones que no superen 5 % del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el 20% del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En todo caso dichas desviaciones respetarán las limitaciones establecidas en la presente Orden en lo que respecta a los Gastos de Gestión y Administración, no supondrán la modificación de la cuantía total subvencionada, ni se aplicarán a conceptos de gasto no autorizados en el artículo 14 de esta Orden.

10. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.





11. Si se le requiriera por parte del órgano competente para el seguimiento y control de esta subvención, la entidad beneficiaria presentará las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado que deberán además cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 2689. Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Anexo X (Declaración Responsable).

14. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

15. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en la 28ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino, recogida en la 17ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, será causa de reintegro.

d) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.





El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

03/07/2020 10:46:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





Artículo 22. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez





6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD. Los modelos de la documentación que debe ser presentada pueden descargarse de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social; Guía de procedimientos y Servicios, código **2689**.

- 6.1 Memoria Explicativa del Proyecto, según Anexo II.
- 6.2 Desglose de gastos presupuestados, según Anexo II (incluido en la Memoria Explicativa del Proyecto).
- 6.3 Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud en representación de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- 6.4 Tarjeta de identificación fiscal.
- 6.5 Estatutos debidamente legalizados.
- 6.6 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- 6.7 Certificado del Secretario/a de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el correspondiente registro administrativo.
- 6.8 Documento bancario en el que figure el IBAN, la titularidad de la entidad y su CIF.
- 6.9 Póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrita por la entidad donde conste el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad, así como el extracto bancario del pago del último recibo.
- 6.10 Declaración Responsable del representante legal de la entidad de haber recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto objeto de esta solicitud, según anexo IX.
- 6.11 En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Anexo XVII.

Los documentos referidos a los puntos 6.3 al 6.8 no será necesario presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la siguiente casilla:

- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de no autorizar u oponerse a la consulta por la administración, quedo obligado a aportar los documentos acreditativos junto a esta declaración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:





A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en el artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

C) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento en el ámbito del voluntariado social.

D) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

E) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

3º Que todo el personal contratado que va a participar en el Proyecto especificado en esta solicitud no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.

- **Así como que las personas voluntarias** que van a participar en dicho Proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

La persona representante de la entidad

D./D^a.....





ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Proyecto Inicial

Proyecto Adaptado

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

**CÓDIGO
POSTAL:** _____

TELÉFONO: _____

Fax: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

(Máximo 200 palabras)

4. OBJETIVO/S

(Máximo 200 palabras)

4.1. Objetivo/s General/es:

4.2 Objetivos específicos:

5. CALENDARIO DEL PROYECTO

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización del proyecto:

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

OBJETIVO:

DESCRIPCIÓN:

Nº HORAS:

FECHA/S PREVISTA/S:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

IMPACTO ESPERADO:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.





7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

ACTIVIDAD 1.

MODALIDAD (presencial/telemática):

TITULO:

OBJETIVO:

CONTENIDO O MATERIAS A IMPARTIR:

Nº HORAS:

FECHA/S PREVISTA/S:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO (identificar a cada profesor/a, su titulación académica, experiencia profesional relacionada con la formación a impartir...):

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO ESPERADO PARA:

- ALUMNADO
- ENTIDAD
- USUARIOS/AS DE LA ENTIDAD

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.

8. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

03/07/2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





9. ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN ADOPTADO EN RELACIÓN A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19?

12.1. Medidas adoptadas referidas a la entidad:

12.2 Medidas adoptadas en relación a la ejecución de las actuaciones financiadas al proyecto:

10. ¿LA ENTIDAD VA A SUBCONTRATAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO?

SI NO

En caso afirmativo:

a) Descripción de aquellas actividades que se van a subcontratar:

b) Indique la empresa con la que se va a subcontratar:

c) Importe de la subcontratación:

***(El importe total subcontratado no podrá exceder del 50% de la cantidad total financiada al proyecto)**

11. DESTINATARIOS ESTIMADOS DEL PROYECTO

Tipo de Actuaciones	Nº Hombres	Nº Mujeres	Total
Actuaciones formativas de sensibilización y captación			
Otras actuaciones de sensibilización y captación			
Actuaciones formativas a personas voluntarias			
Total			





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROYECTO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	TAREAS A REALIZAR
		Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES		
Responsable del Proyecto					
Trabajador/a Social					
Psicólogo/a					
Educador/a Social					
Otros Técnicos (especificar categoría profesional)					
Administrativo/a					
Otros/as					
TOTALES					



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

📄 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

13. RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y EXTERNO (1) A LA MISMA QUE VA A PARTICIPAR EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONAL INTERNO/EXTERNO	FUNCIONES A REALIZAR	HORAS TOTALES A IMPUTAR	PRECIO HORA FORMACIÓN (2)

(1) Personal externo: aquellos profesionales y empresas contratadas o subcontratadas para la prestación de servicios financiados al proyecto

(2) Solo cumplimentar cuando se realicen actuaciones de formación. El coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

14. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACION (cualitativos y cuantitativos)	RESULTADOS ESPERADOS

(1) Valores numéricos estimados, según los indicadores de evaluación establecidos.



15. PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO

PUESTO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS A REALIZAR

16. INDICAR CÓMO SE CONTEMPLA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SEÑALE ACTUACIONES CONCRETAS

(Máximo 400 palabras)

17. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

(Página web, blog, redes sociales, boletín, medios de comunicación...)

(Máximo 400 palabras)

ENTIDAD

18. ¿DISPONE LA ENTIDAD DE UN SISTEMA DE CONTROL Y CALIDAD EVALUADO O CERTIFICADO?

SI NO

En caso afirmativo indique cual:
(Presentar copia del certificado)

03/07/2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





19. NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE TIENE LA ENTIDAD (1)

- Más de 20 personas voluntarias
- De 6 a 20 personas voluntarias
- Menos de 5 personas voluntarias

(1) Justificar mediante copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y el justificante del pago actualizado.

20. ¿LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO TRABAJA EN COORDINACIÓN CON LA/S CORPORACION/ES LOCAL/ES EN LAS QUE SE LLEVAN A CABO SUS ACTUACIONES DE VOLUNTARIADO? (1)

SI NO

(1) Justificar mediante certificado de la persona representante de la entidad





FINANCIACIÓN

21. DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
	CONCEPTO	Importe solicitado	Importe de otras subvenciones	Importe de la propia entidad	Coste total proyecto
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO				
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS				
3	PROFESORADO (EXTERNO) (a)				
4	CONTRATACIONES EXTERNAS (b)				
5	SUBCONTRATACIÓN (c)				
6	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS				
7	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE				
8	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN				
9	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del importe financiado al proyecto)				
10	OTROS (Especificar)				
11	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del importe financiado al proyecto).				
	TOTAL				

(a) Cuando se contrate a un profesional externo para la formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

(b) Cuando se contrate o a una empresa externa para la prestación de servicios que incluyan actuaciones de formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

(c) El coste de las actuaciones subcontratadas no podrá exceder del 50% de la cantidad financiada al proyecto.





22. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 300 palabras)

La persona representante de la entidad

D. D^a.....

03/07/2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

**CÓDIGO
POSTAL:** _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

E-mail: _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: _____

Teléfono _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

E-MAIL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO/S: _____

BARRIO/OS: _____





PROYECTO

3. OBJETIVO/OS ALCANZADOS

3.1 Objetivo/s General/es

3.2 Objetivo/s Específico/s

4. CALENDARIO

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización del proyecto:

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

ACTIVIDAD 1

TÍTULO:

OBJETIVO:

DESCRIPCIÓN:

Nº HORAS:

FECHA/S PREVISTA/S:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

IMPACTO ESPERADO:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.





6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS

ACTIVIDAD 1.

MODALIDAD (presencial/telemática):

TÍTULO:

OBJETIVO:

CONTENIDO O MATERIAS IMPARTIDAS:

Nº HORAS:

FECHA DE REALIZACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO:

CARACTERIATICAS DEL ALUMNADO:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

IMPACTO PRODUCIDO EN:

- ALUMNADO.
- ENTIDAD
- USUARIOS/AS:

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

OTROS ASPECTOS DESATACADOS:

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

Nota: Para cada actividad se deberá indicar la información que se solicita.

7. CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												





8. ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN ADOPTADO EN RELACIÓN A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19?

12.1. Medidas adoptadas referidas a la entidad:

12.2 Medidas adoptadas en relación a la ejecución de las actuaciones financiadas al proyecto:

9. ¿SE HA SUBCONTRATADO ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO?

SI NO

En caso afirmativo:

a) Descripción de aquellas actividades que se han subcontratado:

b) Indique la empresa con la se ha subcontratado:

c) Importe de la subcontratación:

***(Este importe no podrá exceder del 50% de la cantidad financiada la proyecto)**

10. DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Tipo de Actuaciones	Nº Hombres	Nº Mujeres	Total
Actuaciones formativas de sensibilización y captación			
Otras actuaciones de sensibilización y captación			
Actuaciones formativas a personas voluntarias			
Total			





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

11. PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROYECTO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN		IMPORTE IMPUTADO	TAREAS REALIZADAS
		Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES		
Responsable del Proyecto					
Trabajador/a Social					
Psicólogo/a					
Educador/a Social					
Otros Técnicos (especificar categoría profesional)					
Administrativo/a					
Otros/as					
TOTALES					





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

12. RELACIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD Y EXTERNO (1) A LA MISMA QUE HA PARTICIPADO EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERSONAL INTERNOEXTERNO	FUNCIONES REALIZADAS	HORAS TOTALES IMPUTADAS	PRECIO HORA (2)

- (1) Personal externo: aquellos profesionales y empresas contratadas o subcontratadas para la prestación de servicios financiados al proyecto
(2) Solo cumplimentar cuando se realicen actuaciones de formación. El coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

13. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS OBTENIDOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE EVALUACION (cualitativos y cuantitativos)	RESULTADOS ALCANZADOS





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

14. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (FORMATIVAS Y NO FORMATIVAS)

(De acuerdo con el sistema de evaluación establecido en los puntos 5 y 6 de este documento)

ACTIVIDAD 1.

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

ACTIVIDAD 4

15. PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN HORAS/SEMANA	TAREAS A REALIZADAS





16. PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Máximo 400 palabras)

17. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

18. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(Máximo 400 palabras)

La persona representante de la entidad

D. D^a





ANEXO IV

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN
Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO
2020.**

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

		IMPORTE FINANCIADO	GASTO EJECUTADO
	CONCEPTO		
1	PERSONAL DEDICADO AL PROYECTO		
2	ALQUILERES DE AULAS O SALAS		
3	PROFESORADO (EXTERNO) (a)		
4	CONTRATACIONES EXTERNAS (b)		
5	SUBCONTRATACIÓN (c)		
5	MATERIAL DIDÁCTICO Y OTROS		
6	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE		
7	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
8	GASTOS DE AUDITORÍA (máximo 2 % del proyecto)		
9	OTROS (Especificar...)		
10	COSTES INDIRECTOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo el 10% del total financiado al proyecto).		
	TOTAL		

(a) Cuando se contrate a un profesional externo para la formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

(b) Cuando se contrate a una empresa externa para la prestación de servicios que incluyan actuaciones de formación, el coste imputado de la hora de formación no podrá ser superior a 60 €.

(c) El coste de las actuaciones subcontratadas no podrá exceder del 50% de la cantidad financiada al proyecto.

La persona representante de la entidad

D./D^a:.....





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

Nº Expediente.	
Año	2020

D.ª _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO				IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	SEG. SOCIAL DEL/LA TRABAJADORA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
TOTALES													

La persona representante de la entidad

D. Dª



03/07/2020 10:46:06
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-bd09-3e8-7e6e-4050569b6280

03/07/2020 10:46:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-bd09-3aeb-1e6e-4050569b6280



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:	2021	Entidad:	
Proyecto:			

D/a. _____ con categoría profesional _____, domicilio en _____
_____ y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____, en el marco de la
ejecución del proyecto _____.

Los gastos realizados en dichos desplazamientos han sido los siguientes:

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE							
Motivo del desplazamiento/actividad realizada	Día	Vehículo propio Itinerario/nº km	Coste (nº kilómetros * 0,20€)	Coste billete en ... (especificar medio de transporte)	Coste en alojamiento	Coste en manutención	Coste Total



03/07/2020 10:46:06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-bd09-3aeb-1e6e-4050569b6280



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE							

La persona representante de la entidad

La persona trabajadora

D. D^a

D. D^a

Observaciones: Los correspondientes justificantes de gasto y pago y registros contables (facturas, billetes, etc), excepto en el caso de traslado en vehículo propio, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO IX

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN
Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO
2020.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar por la entidad beneficiaria)

D. /D^a: _____ con NIF _____

como representante de la entidad _____

_____ con CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Ha solicitado.
- No ha solicitado.
- Ha obtenido.
- No ha obtenido.

(Marcar con un X donde corresponda).

otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo, que el proyecto: _____

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda: _____

Cuantía: _____

Período aplicación: _____.

La persona representante de la entidad

D. D^a

03.07/2020.10.46.06
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





ANEXO X

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN
Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO
2020.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Cumplimentar por la entidad beneficiaria)

D. /D^a _____ con NIF. _____
Como representante de la entidad _____
con NIF.: _____ y domicilio _____
Municipio _____ y código postal _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la citada subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

La persona representante de la entidad

D. D^a





ANEXO XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cumplimentar por la entidad beneficiaria)

D. /D^a _____ con NIF. _____

Como representante de la entidad _____

con NIF.: _____ y domicilio _____

Municipio _____ y código postal _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional.

La persona representante de la entidad

D. D^a





ANEXO XII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar la realización de las actividades financiadas por parte de la entidad beneficiaria mediante los documentos aportados por la misma (campañas de sensibilización, actividades formativas)
3	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
4	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período de ejecución del proyecto y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
5	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
6	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2	Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros contables.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el mismo período y con una finalidad similar a las presentes subvenciones. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de estas subvenciones.
5	Comprobar la cuantía así como la razonabilidad del criterio de imputación en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

03/07/2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
	La contabilización de la ayuda concedida y su cobro.
c	Que, no existen otros ingresos en la actividad subvencionada o, que si existen, se han tenido en cuenta en al cálculo de la ayuda.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el <p>Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. - Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6, de 2 de enero de 2010). - Orden por la que se convoca las presentes subvenciones.

03.07.2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-hd09-3ee8-1e6e-0050569b6280





ANEXO XIII

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN
Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO
2020.**

CERTIFICADO DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

D. /D. ^a _____ con NIF _____ como representante legal de la entidad
_____ n^o CIF

CERTIFICA QUE

Los gastos de Gestión y Administración efectuados en el desarrollo del Proyecto denominado
_____ con cargo a la subvención a entidades del
Tercer Sector de la Acción Social para el desarrollo de actuaciones de sensibilización, captación y formación
del voluntariado social en la Región de Murcia ha supuesto un importe de _____ €, no habiendo
superado el 10 % establecido en el Artículo 14. B de la Orden de convocatoria.

Los gastos de Gestión y Administración que se justifican con cargo a la presente convocatoria de
subvenciones, se han imputado al _____%, siendo el criterio utilizado para el cálculo de este porcentaje (1)

(1) (explicar cómo se ha calculado el porcentaje imputado de estos gastos. Dicho criterio habrá de ser razonable)

La persona representante de la entidad

D. D^a





ANEXO XIV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

CERTIFICADO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS/MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. /D^a _____ con NIF. _____

Como representante de la entidad _____
con NIF.: _____ y domicilio _____

Municipio _____ y código postal _____

CERTIFICO

Que desde esta entidad se mantiene una colaboración habitual con el/la Ayuntamiento/Mancomunidad _____ para el desarrollo de diferentes proyectos y actuaciones de voluntariado en la Región de Murcia.

Que hemos puesto en conocimiento de este/a Ayuntamiento/Mancomunidad que la entidad a la que represento va a presentar el proyecto denominado _____ a la Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo de Actuaciones de Sensibilización, Captación y Formación del Voluntariado Social en la Región de Murcia.

La persona representante de la entidad

D. D^a





ANEXO XV

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN
Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO
2020.**

CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN AL PROYECTO Y HORAS IMPUTADAS

D. /D^a _____ con NIF. _____
Como representante de la entidad _____
con NIF.: _____ y domicilio _____
Municipio _____ y código postal _____

CERTIFICO

Que D/D^a _____ ha estado adscrito/a al
proyecto _____, durante los meses y por los
porcentajes de imputación a la presente subvención mensuales, según consta en la siguiente tabla:

Nombre y Apellidos del/la trabajador/a:		
Categoría Profesional:		
Meses	Nº de horas imputadas	% horas imputadas
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

La persona representante de la entidad

D. D^a





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO:		2689					
ANEXO XVI							
SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.							
ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROYECTO							
ENTIDAD:							
PROYECTO:							
NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A:							
CATEGORÍA LABORAL:							
MODALIDAD (marcar con una X):	PRESENCIAL	TELETRABAJO					
DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL (Nº HORAS MENSUALES):							
PORCENTAJE DE JORNADA LABORAL IMPUTADO AL PROYECTO (Nº HORAS MENSUALES):							
MES: ENERO	AÑO: 2021						
PARA CADA DÍA Y CADA FRANJA HORARIA SE INDICARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS HORAS DE DEDICACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS							
HORARIO	LUNES 4	MARTES 5	MIÉRCOLES 6	JUEVES 7	VIERNES 8	SÁBADO 9	DOMINGO 10
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							

03/07/2020 10:46:06

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a667150b-bd09-3aeb-1e6e-4050569b6280



MES: ENERO	AÑO: 2021
PARA CADA DÍA Y CADA FRANJA HORARIA SE INDICARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS HORAS DE DEDICACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS	

HORARIO	LUNES 11	MARTES 12	MIÉRCOLES 13	JUEVES 14	VIERNES 15	SÁBADO 16	DOMINGO 17
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
HORARIO	LUNES 18	MARTES 19	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22	SÁBADO 23	DOMINGO 24
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
HORARIO	LUNES 25	MARTES 26	MIÉRCOLES 27	JUEVES 28	VIERNES 29	SÁBADO 30	DOMINGO 31
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							

La persona representante de la entidad

La persona trabajadora

D./D^aD./D^a



☎ 012 - Información CARM

Código de Procedimiento: 2689

ANEXO XVII

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cumplimentar por cada entidad subcontratada)

D./D^a _____ con NIF. _____
como representante de _____ con
NIF.: _____ y domicilio en _____
Municipio _____ y código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que la entidad a la que represento:

A) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La persona representante de la entidad

D./D^a

